



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN RENTA DE EQUIPO DE CÓMPUTO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. MARTIN ENRIQUE CHUC PEREIRA, SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO" Y, POR LA OTRA LA EMPRESA MERCANTIL DE BIENES Y SERVICIOS YAXKIM S.A DE C.V., REPRESENTADA POR MIGUEL ANGEL MACIEL BARRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ "EL PRESTADOR".**

### 1. "EL CONGRESO" DECLARA:

1.1. Que el Secretario General del Congreso del Estado de Yucatán, conforme a sus facultades legales, llevó a cabo la convocatoria de invitación a cuando menos tres personas para celebrar el contrato de prestación de servicios consistente en Renta de Equipo de Cómputo.

1.2. Que para que pueda tener un mejor desempeño en las actividades que realiza y para que haya transparencia en ellas, el Congreso requiere adquirir la prestación del servicio de renta de equipo de cómputo.

1.3. Que en la asamblea celebrada el día veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, en relación con la convocatoria de invitación a cuando menos tres personas, se adjudicó a la empresa Mercantil de Bienes y Servicios Yaxkim S.A. de C.V., el contrato para la prestación del servicio de renta de equipo de cómputo.

1.4. Que el Secretario General cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Congreso del Estado de Yucatán.

1.5. Que la adjudicación de este contrato se hizo mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con fundamento en el artículo 26 fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios

*2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*



## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y demás disposiciones internas del **CONGRESO**, aplicables al presente caso.

1.6. Que sus datos fiscales son: Congreso del Estado de Yucatán, Registro Federal de Contribuyente CEY-650129-UY3, con sede y domicilio fiscal en Periférico Poniente, Tablaje Catastral 33083, Col. Juan Pablo II, Alborada, Mérida, Yucatán, C.P. 97246.

### 2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido en las leyes mexicanas de la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número 595, de fecha dieciocho de abril del año dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público Manuel Calero Rosado titular de la Notaria Pública Número veinticuatro de la Ciudad de Mérida Yucatán.

2.2. Que Miguel Ángel Maciel Barrera tiene la capacidad jurídica para contratar, como se acredita en la CLAUSULA TRANSITORIA TERCERA del acta anteriormente citada.

2.3. Que entre sus objetivos sociales se encuentra el de renta de equipo de cómputo.

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes STI110418436

2.5. Que cuenta con los recursos técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.6. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



# GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán”, y demás disposiciones internas del **CONGRESO**, aplicables al presente caso.

2.7. Que para los fines de este contrato señala como domicilio la calle 43 número 428 entre 1A y 26 de Colonia Tanlum, código postal 97070 en Mérida, Yucatán.

## CLÁUSULAS

**Primera.- Servicio Objeto del Contrato.-** Mediante el presente contrato de prestación de servicios, “El Prestador” se obliga y compromete a **rentar equipo de cómputo** cuyas características y especificaciones se describen a continuación.

Num	MODELO PC	PC SERIAL	MONITOR SERIAL
1	HP Prodesk 600 G1	MXL41915QP	6CM4081X5V
2	HP Prodesk 600 G1	MXL41915Q5	6CM4081VYW
3	HP Prodesk 600 G1	MXL41915Q4	6CM4081VZ8
4	HP Prodesk 600 G1	MXL41915P9	6CM4081VZN
5	HP Prodesk 600 G1	MXL41915QY	6CM4081VZ3
6	HP Prodesk 600 G1	MXL41915QK	6CM4081X5G
7	HP Prodesk 600 G1	MXL41915R3	6CM4081X5Y
8	HP Prodesk 600 G1	MXL41915QW	6CM4081VZZ
9	HP Prodesk 600 G1	MXL41915NY	6CM4081VZR
10	HP Prodesk 600 G1	MXL41915PJ	6CM4081X5D
11	HP Prodesk 600 G1	MXL41915QF	6CM4081X65
12	HP Prodesk 600 G1	MXL41915QR	6CM4081VZJ
13	HP Prodesk 600 G1	MXL41915NZ	6CM4081X6B
14	HP Prodesk 600 G1	MXL41915PT	6CM4081W01
15	HP Prodesk 600 G1	MXL41915PF	6CM4081X69
16	HP 3000	MXL045C8B	CNC045QFFS
17	HP 3000	MXL0511BFB	CNC404705TN
18	HP 3000	MXL0511BJT	CNC045QDSX
19	HP 3000	MXL0511BMQ	CNC045QCZL
20	HP 3000	MXL0511BKZ	CNC045QD1C

*“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Periférico Poniente Tablaje Catastral 33083 entre Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora Yucateca  
Col. Juan Pablo II Alborada, C.P. 97246 Mérida, Yucatán, México



## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

21	HP 3000	MXL0511BV4	CNC048QBXB
22	HP 3000	MXL0511BL1	CNC045QDXR
23	HP 3000	MXL0511BQ9	CNC045QDD9
24	HP 3000	MXL0511BXQ	CNC045QF2D
25	HP 3000	MXL0511BT4	CNC045QFG0
26	HP 3000	MXL0511BY3	FJJD6HA040752
27	HP 3000	MXL04808LC	CNC045QDDM
28	HP 3000	MXL0511BVB	CNC045QBKW
29	HP 3000	MXL0511BMX	CNC045QGLF
30	HP 3000	MXL0511BSW	CNC045QH18
31	HP 3000	MXL04808JG	CNC045QFPS
32	HP 3000	MXL0511BT9	CNC048QBXP
33	HP 3000	MXL0451C75	CNC048QBX7
34	HP 3000	MXL0511BL0	CNC045QGMR
35	HP 3000	MXL0511BQP	CNC202RB58
36	HP 3000	MX0511BXN	CNC045QD1J
37	HP 3000	MXL0511BNP	CNC045QDDN
38	HP 3000	MXL0511BMR	CNC045QFD7
39	HP 3000	MXL0442HZX	CNC045QHOV
40	HP 3000	MXL04808PZ	CNC045QFD5
41	HP 3000	MXL0511BFX	CNC045QF2G
42	HP 3000	MXL0451C6T	CNC045QD13
43	HP 3000	MXL0511BTC	CNC048QBXS
44	HP 3000	MXL0511BND	CNC045QGM Y
45	HP 3000	MXL0511BMS	CNC045QGMH

**Segunda.- Monto del Contrato.-** Las partes acuerdan que el importe total de la prestación del servicio es el siguiente: \$797,755.20 (Setecientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado.

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*



## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

**Tercera.- Lugar donde se presta el servicio.-** El servicio objeto del presente contrato deberá prestarse en las instalaciones que ocupa el Congreso del Estado de Yucatán.

**Cuarta.- Plazo de Ejecución.-** "El Prestador" se obliga a prestar sus servicios por el término de un año, comenzando a correr del primero de enero al día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete salvo acuerdo en contrario con "El Congreso".

**Quinta.- Patentes, Marcas y Derechos de Autor.-** "El Prestador" asume de manera expresa la responsabilidad total con el "Congreso" para que en el caso de que, al prestar los servicios objeto del presente contrato, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo libera en este acto al "Congreso" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

**Sexta.- Forma y Lugar de Pago.** El "Congreso" se obliga a pagar a "El Prestador", el precio de los servicios prestados en forma parcial, es decir \$57,310.00 (cincuenta y siete mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, de forma mensual.

Deberá "El Prestador" entregar la factura correspondiente.

El pago se hará en las oficinas de la Dirección General de Administración y Finanzas del Congreso del Estado, con sede en Periférico Poniente, Tablaje Catastral 33083, Col. Juan Pablo II, Alborada, Mérida, Yucatán, C.P. 97246 de esta ciudad, o mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta bancaria que señale el mencionado prestador de los servicios.

**Séptima.- Responsabilidad Laboral.-** "El Prestador", será el único patrón del personal que utilice con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Congreso".

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*



## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

**Octava.-** En caso de que "El Prestador" para la prestación del servicio requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones del Congreso, su transportación, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, serán a cargo del proveedor hasta que estos sean recibidos de conformidad por "El Congreso"

"El Prestador" se hará responsable de la integridad de cada uno de los equipos, debiendo observar todas las medidas de seguridad durante la ejecución de los trabajos.

**Novena.- Causas de Rescisión.-** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por el "Congreso", sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "El Prestador" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
2. Si "El Prestador" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en este contrato.
3. Si "El Prestador" incumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.

"El Congreso" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si "El Congreso" opta por la rescisión, "El Prestador", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del diez por ciento del monto total contratado.

**Décima.-Caso de Rescisión de parte de "El Prestador".-** Cuando sea "El Prestador" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*



## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

**Décimo Primera.- Procedimiento de Rescisión.-** Para rescindir el contrato, "El Congreso", seguirá el procedimiento que se señale a continuación:

1. Dará aviso por escrito a "El Prestador" de la causa concreta de la rescisión;
2. "El Prestador" dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifique el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga;
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "El Prestador" no proporciona la justificación procedente o si "El Congreso", considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato; y
4. En el caso de que la decisión de "El Congreso" sea terminar anticipadamente el contrato, podrá aplicar a "El Prestador" la pena convencional establecida.

**Décimo Segunda.- De la Jurisdicción y Competencia.-** Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Prestador" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa pudiere corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los once días del mes de enero de dos mil diecisiete.

*"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO**

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

**POR "EL PRESTADOR".**

**MIGUEL ANGEL MACIEL BARRERA**  
**Mercantil de Bienes y Servicios Yaxkim S.A. De C.V.**

**POR PARTE DE "EL CONGRESO".**

**LIC. MARTIN ENRIQUE CHUC PEREIRA**  
**SECRETARIO GENERAL.**

**TESTIGO**

**C.P. JESÚS JORDÁN PÉREZ MARFIL**  
**Director General de Administración**  
**y Finanzas del Congreso del Estado**  
**de Yucatán**

**LIC. MIGUEL ANGEL CEBALLOS**  
**QUINTAL**  
**Director Jurídico del Congreso del**  
**Estado**

**TESTIGO**

**C.P. YAMIL MAGDUB CASTILLO**  
**Jefe de Contabilidad y Presupuesto**  
**del Congreso del Estado**

**C.P. JOAQUIN FERNANDO DURÁN**  
**PAREDES**  
**Jefe de Compras del Congreso del**  
**Estado**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*